

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—El sistema de alerta previa es aplicable a los envíos en régimen suspensivo de impuestos especiales a otro Estado miembro de los productos y en cantidades iguales o superiores a las que continuación se indican:

- 20 hectolitros de alcohol puro a la temperatura de 20 ° centígrados contenido en el alcohol etílico no desnaturalizado con un grado de alcohol volumétrico igual o superior a 80%.
- 12 hectolitros de bebidas derivadas.
- 500.000 cigarrillos.

Tercero. *Forma de presentación.*

1. Las personas que expidan los productos enumerados en el punto segundo en régimen suspensivo con destino al ámbito territorial comunitario no interno, deberán enviar una copia del documento administrativo de acompañamiento a la Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 siguiente, como mínimo dos horas antes del inicio de la circulación.
2. La transmisión a la Administración Tributaria de los datos correspondientes al documento de acompañamiento que debe amparar la circulación intracomunitaria en régimen suspensivo se realizará por Internet, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAC/1149/2003, de 5 de mayo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de los documentos utilizados en la gestión de Impuestos Especiales y se modifica la Orden de 22 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos de relaciones recapitulativas y los soportes magnéticos de documentos de acompañamiento expedidos y de documentos de acompañamiento recibidos en tráfico intracomunitario, incluidos los simplificados.
3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento de los Impuestos Especiales, los documentos de acompañamiento declarados a la Administración Tributaria dentro del sistema de alerta previa no deberán ser declarados posteriormente.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.
Madrid, 27 de agosto de 2003.

MONTORO ROMERO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Hacienda y Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18259 *CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/2277/2003, de 4 de agosto, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (arsénico y colorante azul).*

Advertidos errores en la publicación de la Orden PRE/2277/2003, de 4 de agosto, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. Arsénico y colorante azul (B.O.E. n.º 190, del día 9 de agosto), se procede a su corrección:

En la página 30.920, en la «Lista de aminas aromáticas», en el n.º 6 5-nitro-o-toluidina, figuran los números siguientes Número CAS _«Número de índice 99-55-8, y número CE 202-765-8, y deberían figurar los siguientes números: Número CAS 99-55-8, Número de índice_, y número CE 202-765-8.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18260 *CORRECCIÓN de errores de la Orden SCO/249/2003, de 5 de febrero, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.*

Observados errores en el texto de la citada Orden SCO/249/2003 de 5 de febrero, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, publicada en el BOE de 14 de febrero de 2003, n.º 39, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones del siguiente tenor literal:

En la segunda parte del Anexo III en la columna b) de los siguientes números de orden	Donde dice	Debe decir
En la página 6042, en el n.º 17. 2,4-Diamino-5-methyl-phenetol y sus sales	(número CAS 141614-04-2)	(número CAS 113715-25-6)
En la página 6042, en el n.º 19. 3-Amino-2,4-dichlorophenol y sus sales	(número CAS 61693-42-3)	(número CAS 61693-43-4)
En la página 6043, en el n.º 31. HC Red No. 13 y sus sales	(número CAS 29705-39-3)	(número CAS 94158-13-1)
En la página 6043, en el n.º 36. 2,4-Diaminophenoxyethanol y sus sales	(número CAS 70643-19-5)	(número CAS 6642-95-5)
En la página 6044, en el n.º 45. Acid Black 52 y sus sales	(número CAS 16279-54-2)	(número CAS 3618-58-4)
En la página 6044, en el n.º 53. HC Blue No. 10 y sus sales	(número CAS 173994-75-7)	(número CAS 102767-27-1)